



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ACUERDO # 317

HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2023, la Diputada Imelda Mauricio Esparza, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, elevó a la consideración del Pleno, iniciativa de Punto de Acuerdo, para exhortar al Titular de la Secretaría de Finanzas a transferir los recursos recabados por las multas generadas por obstruir o utilizar espacios destinados a estacionamiento de los vehículos para personas con discapacidad, así como los de sus rampas de acceso a las banquetas y vías peatonales, al Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO. La iniciante sustentó su iniciativa en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México existen, desafortunadamente, patrones de exclusión persistentes y las personas con discapacidad son quienes están, en mayor medida, expuestas a prácticas de exclusión social que dificultan su participación e integración en las actividades comunes de la sociedad en la que vivimos.

Por otra parte, las personas con discapacidad que poseen otras características históricamente estigmatizadas, como el origen étnico, la edad, condición social, pueden exacerbar la invisibilidad, la exclusión, la falta de participación social y la constante violación de derechos.

Sin duda alguna, la obligación de las autoridades de todos los niveles de gobierno es reafirmar la interrelación de todos los derechos humanos, de tal forma que quede lo suficientemente claro que toda persona tiene derecho de disfrutarlos plenamente.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, menciona que “Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás”.¹

¹Naciones Unidas, Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Artículo 1, consultado el 17/07/2023 en: https://www-ohchr.org.translate.google/en/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-persons-disabilities?x_tr_sl=en&x_tr_tl=es&x_tr hl=es&x_tr_pto=sc





De dicha Convención destacamos, dentro de sus compromisos, los siguientes puntos:

- *Toda persona tiene todos los derechos y libertades en ellos proclamados, sin distinción de ningún tipo.*
- *Tener en cuenta, en todas las políticas y programas, la protección y la promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad.*
- *Velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen con respeto a los derechos de las personas con discapacidad.*
- *Promover la disponibilidad y el uso de las nuevas tecnologías, incluidas las de la información y la comunicación; ayudas para la movilidad; dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad.*

De ahí emana la obligación de las autoridades hacia las personas con discapacidad, de garantizarles el ejercicio de sus derechos mediante el acceso efectivo a todos los servicios de gobierno, ya que si se entorpece o limitan los servicios gubernamentales implica un deterioro de su bienestar.

Según la Organización Mundial de la Salud, para el 2020, más de 1,000 millones de personas viven en todo el mundo con algún tipo de discapacidad, aproximadamente el 15% de la población mundial; de ellas, casi 190 millones tienen dificultades en su funcionamiento y requieren con frecuencia servicios de asistencia. El número de personas con discapacidad va en aumento debido al envejecimiento de la población y al incremento de enfermedades crónicas. ²

² INEGI, Censo de población y Vivienda 2020, consultado el 17/07/2023 en: <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/discapacidad.aspx>



SECRETARÍA
DEL ESTADO

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa 4.9 % de la población total del país. De ellas 53% son mujeres (3, 275,692) y 47% son hombres (2, 904,198).³ No se trata solo de cifras, sino de personas que enfrentan retos de manera constante.

México es Estado parte de dicha Convención, por lo que al ser ratificada, tiene carácter vinculante y de observancia obligatoria, por lo que dentro de su marco jurídico se encuentra la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en donde su objetivo es promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los Derechos Humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, para asegurar una plena inclusión a la sociedad, en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades. Lograr dicho objetivo, implica políticas públicas enfocadas a las personas con discapacidad.

Asimismo, en su artículo 2; fracción I define el término de accesibilidad como:

Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

En su capítulo IV, denominado Accesibilidad y Vivienda, la Ley establece el derecho a la accesibilidad universal y a la vivienda, obligando a las dependencias y entidades de la Administración

³Ibidem



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Pública Federal, Estatal y Municipal a vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda.

Para lograrlo es preciso establecer, entre otras acciones, la supervisión de la aplicación de disposiciones legales o administrativas, que garanticen la accesibilidad en las instalaciones públicas o privadas.

Por tal motivo, el marco normativo de nuestro Estado considera medidas que tienen como propósito garantizar el pleno goce de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Para asegurar la accesibilidad en los espacios públicos, se han hecho adecuaciones en la infraestructura, de tal manera que permita la movilidad de las personas con discapacidad, por ello, la existencia de rampas, pisos táctiles, señalética, baños con espacio para discapacitados, elevadores con lenguaje braille y cajones de estacionamiento exclusivos.

En ese sentido, la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas prohíbe obstruir o utilizar espacios destinados al estacionamiento de los vehículos para personas con discapacidad, asimismo, de las rampas de acceso a las banquetas y vías peatonales.

Además, dispone que los conductores que ocupen, nieguen, impidan u obstaculicen el acceso a los cajones de estacionamiento o espacios destinados para las personas con discapacidad serán sancionados de conformidad con lo establecido en los reglamentos de la citada Ley.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

El Reglamento General de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas, en su artículo 77, fracción XVI prohíbe estacionar vehículos:

En los lugares destinados a las personas con discapacidad, respetando en su totalidad la dimensión del lugar: ocupen, nieguen, impidan u obstaculicen, el uso y acceso a los cajones y a las rampas especiales para personas con discapacidad de acceso a la banqueta.

Asimismo, por estacionarse en un lugar reservado para discapacitados está catalogado como una infracción muy grave, por lo que en el tabulador de infracciones se le aplicará una sanción de multa de 120 a 240 UMA.⁴

Aunado a lo anterior, en 2017 fue creado el Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas, con el propósito de garantizar el goce de sus derechos humanos e impulsar la inclusión de mujeres y hombres con discapacidad en el desarrollo productivo, cultural, académico, social y político en la entidad. Además, de la creación del padrón estatal de personas con discapacidad, el impulso de programas de becas, estímulos y la accesibilidad de ese sector de la población.

En tal contexto, crear e impulsar programas de becas, estímulos económicos o en especie y demás medidas compensatorias, posibilitan la inclusión de las personas con discapacidad y mejorar su calidad de vida, por lo que siempre se requieren mayores recursos financieros, materiales, humanos, toda vez que representa un desafío para la atención a este sector de la población.

⁴ Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, TOMO CXXXI, Núm. 87, sábado 30 de octubre de 2021, consulta en: <http://periodico.zacatecas.gob.mx/visualizar/2a0741a2-45a9-4f3c-bd46-1873beef4b95;1.2>



Datos del Censo de Población 2020 del INEGI registró el 12.3% de la población en Zacatecas tiene alguna limitación para realizar alguna actividad cotidiana; el 5.9% tiene discapacidad y el 1.2% tiene algún problema o condición mental. En total, el 18.7% de la población zacatecana tiene alguna limitación en la actividad cotidiana, discapacidad o algún problema o condición mental.

Como se muestra, la necesidad de atención es bastante amplia ya que Zacatecas es uno de los Estados con mayor número de personas con alguna discapacidad, por ello, la importancia de fortalecer esta noble Institución de tal manera que pueda atender la demanda de ésta población tan vulnerable.

La presente iniciativa de Punto de Acuerdo tiene como propósito que se le asigne un mayor recurso al Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, toda vez que la Secretaría de Finanzas recaba recursos en multas por concepto de estacionarse en lugares reservados para personas con discapacidad, lo anterior a fin de fortalecer esta institución para la atención de las necesidades de las personas con discapacidad en nuestro Estado, recordemos que son ellos los que todos los días ganan la batalla a las barreras de la discriminación y con estas acciones ampliamos más las posibilidades de mejorar su calidad de vida.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Finanzas, en el ámbito de sus competencias, asigne mayor recurso al Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNIQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PUBLICACIÓN.**

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA



DIP. GEORGIA FERNANDA MIRANDA HERRERA

SECRETARIO



**DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ
MUÑOZ**

SECRETARIO



**DIP. ARMANDO DELGADILLO
RUVALCABA**